TOMO XXXVI MONTEVIDEO, Sábado 1.o de Agosto de 1914 Núm. 2592

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta y cuatro mil pesos destinados á la expropiación de sistemas de marca de numeración progresiva.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos, para el cumplimiento de la ley fecha 16 de Diciembre de 1912, sobre expropiación de los sistemas de marcas de numeración progresiva, para ganados.

Artículo 2.o Con los primeros proventos percibidos por concepto de ventas de marcas, se reintegrará á rentas generales la cantidad de que se haya dispuesto, dentro de la suma á que se refiere el artículo anterior. Una vez efectuado el reintegro, esos proventos tendrán el destino á que se refiere el artículo 2 de la ley fecha 16 de Diciembre de 1912.

Artículo 3.o Para los pagos de las expropiaciones de marcas podrán expedirse letras de Tesorería hasta un año de plazo, con el interés de seis por ciento anual.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 13 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje á la H. Asamblea General adjuntándole un proyecto de ley por el que se autoriza la nacionalización de las escribanías actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno, de los de Comercio de 1.o y 2.o turno y de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Número 1138|914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando la nacionalización de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno, de los Juzgados de Comercio de 1.o y 2.o turno y de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a sección.

En el año 1904 fué sancionada por la Honorable Cámara de Representantes una ley disponiendo la adquisición de las Escribanías de los Juzgados de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno y de los Registros Hipotecarios, y en la que también se resolvía la modificación del Arancel de Costas. Este proyecto pende de la aprobación del Honorable Senado; pero, no obstante eso, ya se ha realizado en lo que se refiere á la nacionalización de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil de 1.er turno.

En el proyecto adjunto he excluído la parte relacionada con el Arancel de Costas, á fin de facilitar su sanción, y he incluído, en cambio, la adquisición de las Escribanías de los Juzgados de Comercio, porque están en idénticas condiciones que las otras.

Los acontecimientos producidos últimamente, y que son del dominio público, justifican la urgencia de la sanción de esta ley, porque no es posible dejar por más tiempo, sin que se provoque una justa alarma entre los prestamistas, en poder de particulares los Registros Hipotecarios, que, por su fin, están destinados á garantir el ahorro nacional. Por otra parte, puede afirmarse que la nacionalización de esos Registros es una consecuencia lógica de la estadización del Banco Hipotecario. Actualmente están á cargo del Estado todos los demás Registros: de Poderes, de Traslaciones de Dominio, de Embargos é Interdicciones, de Locaciones, Anticipos, Anticresis, Enfiteusis, Capellanías, de Reincidencias, de Comercio, de Estado Civil, etc., etc., y no habría ninguna razón para dejar á los particulares los Hipotecarios, que son de tan gran importancia.

Respecto á las Escribanías Actuarias ocurre más ó menos lo mismo, pues están al cuidado del Estado las de la Alta Corte, de los Tribunales, de lo Civil de 1.er turno, del Juzgado Nacional de Hacienda, Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo, del Crimen, Correccional y de Instrucción.

El proyecto acompañado prevé la adquisición directa y por vía de expropiación. Ya se haga en una ó en otra forma, el procedimiento para fijar la indemnización debe ser el mismo. El que se indica es perfectamente justo y ha sido adoptado con buenos resultados en la expropiación de la concesión de las aguas corrientes de la ciudad de Liverpool.

Los propietarios tienen derecho á que se les dé un capital que al tipo de interés corriente les produzca una renta igual al promedio líquido que actualmente obtienen con la explotación de sus oficinas. Si este promedio es de $ 5.000 anuales, el valor del bien expropiado es de un capital que, á un tipo de interés corriente en plaza, de 10 o|o por ejemplo, produzca aquella renta, ó sea un capital de $ 50.000. Garantiéndoseles esa suma con un interés de 10 o|o que les dé una renta de $ 5.000, se les habrá plenamente compensado.

Pero hay más. Los proventos de las oficinas son aleatorios, y, para conseguirlos, el propietario debe ocuparse de la administración de las mismas, y tiene la responsabilidad de lo que en ellas ocurra. Ahora bien: con la expropiación se libra de esos y otros inconvenientes, y obtiene, en cambio, un provecho seguro. Esta circunstancia justifica una fuerte rebaja en el monto de la expropiación, rebaja que el Poder Ejecutivo estima en un 20 o|o del capital indemnizable.

Acaso llame la atención el alto tipo de interés, fijado en 10 o|o. La razón es bien sencilla, pues siendo invariable la renta que deberá garantir el Estado, si se aumenta el tipo (en este caso se establece el tipo corriente en plaza), se disminuye el capital indemnizable, y esa disminución, que beneficia al expropiante, no perjudica al propietario, porque, gracias al alto interés que se asigna á los bonos, los podrá vender por encima de la par.

Tampoco se perjudicarán los compradores de bonos, porque el alto interés que devengarán éstos les compensará los puntos que paguen sobre la par y que perderán en el momento de la amortización. Así, por ejemplo, si se cotizaran á $ 110 los bonos de $ 100, se obtendrá un interés superior al 9 o|o que, siendo lo menos dos puntos más elevado que el de cualquier título, compensaría con exceso al cabo de 9 ó 10 años,—que sería la duración media de esos bonos,—la pérdida de los 10 puntos de diferencia. El poseedor del bono habría percibido durante ese tiempo un interés poco común.

Por el artículo 5.o se facilita la toma de posesión inmediata de las oficinas por el Estado, sin que se le obligue á hacer un fuerte adelanto por concepto del capital, pues le bastará entregar una suma aproximada á la renta que producirán las oficinas durante el juicio de expropiación, suma que el Estado se reembolsaría en seguida con las entradas de ellas mismas. Ese procedimiento no perjudica al expropiado, porque le permite percibir sus rentas mientras no se le entregue el capital, siendo esto lo más que él puede exigir, puesto que no se altera la situación que tenía con anterioridad á la toma de posesión por el Estado.

Se conservan las dos Secciones del Registro Hipotecario, pero bajo una dirección común, sin perjuicio de que cada una de ellas tenga su jefe inmediato.

Para determinar el número de empleados y sus emolumentos se ha tenido en cuenta el personal que actualmente tienen esas oficinas y los sueldos que perciben los empleados de los Registros administrados por el Estado.

Con tal motivo, y declarando incluído este proyecto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir, directamente ó por expropiación, los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones, las Escribanías de Actuación de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y de Comercio de 1.o y 2.o turnos, sin perjuicio de los derechos que pudiera invocar el Estado.

Art. 2.o Si la adquisición se efectúa directamente, el Poder Ejecutivo podrá pagar á los propietarios de dichas oficinas en "Bonos de adquisición de Actuarías y Registros Hipotecarios" de 10 o|o de interés y 1 o|o de amortización hasta una cantidad que, á dicho tipo de interés, les produzca una renta igual al promedio líquido, menos un veinte por ciento, que en los diez últimos años les hayan producido dichas oficinas.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, determinará el promedio líquido de lo producido por las oficinas mencionadas.

Art. 3.o Si fuere necesario recurrir al juicio de expropiación, se declaran aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 22 á 27, incisos 1.o y 2.o del artículo 28, artículos 36 á 41 de la Ley de Expropiación de Bienes Raíces de 28 de Marzo de 1912.

Art. 4.o La indemnización, en el caso de expropiación, deberá regularse de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 2.o de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá tomar posesión inmediata de las oficinas indicadas en el artículo 1.o, debiendo el Juez, en tal caso, fijar una suma que, por concepto de intereses, entregará el Estado á los propietarios mientras dure el juicio de expropiación. Esta suma se fijará después de oídas las partes en audiencia verbal, y sin perjuicio de la apreciación definitiva que resulte del juicio de expropiación.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo emitirá bonos que se denominarán "Bonos de adquisición de Actuarías y Registros Hipotecarios" hasta la cantidad necesaria para cubrir el importe de las adquisiciones dispuestas por esta ley.

Dichos bonos devengarán el interés de 10 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y con el 1 o|o de amortización anual, acumulativa, á la puja ó por sorteo.

Art. 7.o Los Directores, Encargados, Actuarios y demás empleados de las mencionadas oficinas cesarán en sus cargos así que el Poder Ejecutivo se reciba de éstas, debiendo éste designar el personal reemplazante.

Art. 8.o Las Oficinas Actuarias y los Registros Hipotecarios tendrán el personal y las asignaciones anuales siguientes:

Escribanías de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno

2 Actuarios, á $ 3.000.00	$	6.000 00
2 Adjuntos, á $ 1.320.00	"	2.640 00
1 Alguacil (para los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos)	"	1.200 00
2 Jefes de Despacho, á pesos 960.00	"	1.920 00
2 Auxiliares de Despacho, á $ 600.00	"	1.200 00
2 Auxiliares encargados del protocolo, á $ 720.00	"	1.440 00
2 Auxiliares encargados de oficios, á $ 720.00	"	1.440 00

2 Auxiliares encargados del Decretero, á $ 720.00 ..	$ 1.440 00
2 Auxiliares encargados de libros, á $ 720.00	" 1.440 00
2 Auxiliares archiveros, á $ 720.00	" 1.440 00
2 Escribientes, á $ 420.00.	" 840 00
2 Porteros, á $ 360.00 ...	" 720 00

Gastos

Para alquiler de casas (los dos Juzgados)	" 3.120 00
Gastos de Oficina (los dos Juzgados)	" 1.200 00
	$ 26.040 00

Escribanías de los Juzgados de Comercio de 1.o y 2.o turno

2 Actuarios, á $ 3.000.00.	$ 6.000 00
1 Alguacil para los dos Juzgados	" 1.200 00
2 Jefes de Despacho, á pesos 960.00	" 1.920 00
2 Jefes del Registro Público de Comercio, á pesos 960.00	" 1.920 00
2 Auxiliares encargados de oficios y guardalibros, á $ 600.00	" 1.200 00
2 Auxiliares archiveros, á $ 600.00	" 1.200 00
2 Auxiliares, á $ 480.00 ..	" 960 00
2 Escribientes, á $ 420.00.	" 840 00
2 Porteros, á $ 360.00 ...	" 720 00

Gastos

Para alquiler de casas (los dos Juzgados)	" 3.120 00
Gastos de Oficina (los dos Juzgados)	" 1.200 00
	$ 20.280 00

Registro de Hipotecas de la 1.a y 2.a sección

1 Director	$ 3.000 00
2 Subdirectores, á pesos 1.800.00	" 3.600 00
6 Auxiliares, á $ 600.00..	" 3.600 00
1 Portero	" 360 00

Gastos

Para alquiler de casa.....	" 1.200 00
Para gastos de Oficina ...	" 300 00
	$ 11.860 00

Art. 9.o El producido de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, de los Juzgados de Comercio de 1.o y 2.o turnos, de los Registros de Hipotecas de la 1.a y 2.a secciones y de las Oficinas Tasadoras de Costas (ley de Julio 5 de 1913) se verterán en Rentas Generales.

Art. 10. Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley se imputarán á Rentas Generales mientras no se incluyan en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 11. Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 12. Suprímanse de las planillas del Presupuesto "Juzgados de lo Civil" y "Juzgados de Comercio" las siguientes partidas: en la primera: 2 alguaciles, á $ 180, $ 360; y dos escribientes, á $ 420, $ 840; y en la segunda: 2 alguaciles, á $ 180, $ 360; y 2 escribientes á $ 420, $ 840.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 14. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley sometido á la H. Asamblea General, por el que se restablece la de 9 de Abril de 1900 que determinaba que el Ministerio público ó de fuero común, sería ejercido en el Departamento de la Capital por un Fiscal de lo Civil y un Fiscal de Menores, ausentes é incapaces.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Número 1143|1914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley derogando la de Septiembre 21 de 1908.

Con anterioridad á esta ley regía la de Abril 9 de 1900 que determinaba que el Ministerio Público en lo Civil ó del fuero común sería ejercido en el Departamento de la Capital por un Fiscal de lo Civil, y un Fiscal de menores, ausentes é incapaces.

Se derogó esta ley fundándose en que el trabajo de la Fiscalía de Menores era muy superior al de la de lo Civil, por cuyo motivo se dispuso la división de ésta en dos turnos, repartiéndose entre ellos los asuntos de la de menores, que desaparecía.

Los motivos que inspiraron esa reforma ya no existen, porque el movimiento de las Fiscalías de lo Civil ha aumentado suficientemente como para justificar la división que antes existía.

Conviene restablecer la especialización de las Fiscalías, porque la tendencia científica moderna es de crear una jurisdicción especial para los menores, llegándose hasta establecer jueces y tribunales exclusivamente para niños, como ya ha sido propuesto á Vuestra Honorabilidad por el señor representante por Cerro Largo, doctor José Salgado.

Es indudable que los intereses de los menores no podrán ser atendidos debidamente si el funcionario encargado de hacerlo tiene que prestar atención á asuntos de tanta importancia y complejidad como los civiles. El estudio de éstos también se perjudica si el Fiscal debe disponer de su tiempo para ocuparse de los asuntos de los menores.

En el proyecto adjunto se deroga el artículo 12 de la ley de Abril 5 de 1900, dejando vigentes los requisitos que requiere el artículo 125 del Código de Procedimiento Civil. La condición de cuarenta años de edad no se justifica en un régimen constitucional como el nuestro, en que se requiere la edad de treinta y tres años para ocupar la Presidencia de la República ó ser electo senador,—ó con disposiciones legales como la del artículo 11 del Código de Procedimiento Civil, que sólo requiere la edad de veinticinco años para ocupar el cargo de Juez, aunque sea miembro de los Tribunales.

Con tal motivo me es grato,—al mismo tiempo que declaro incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias,—saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la ley de 21 de Septiembre de 1908, quedando, por tanto, restablecida la de 9 de Abril de 1900, con excepción del artículo 12.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

BALTASAR BRUM.

Decreto. Formalidades necesarias para poder inscribir en los Registros de Locaciones, contratos de arrendamiento que consten de documentos privados.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Carpeta número 1139|1914).

Considerando: Que de acuerdo con lo que disponen el artículo 1792 del Código Civil y el artículo 11 de la ley de Diciembre 19 de 1890 se autoriza la inscripción en los Registros de Locaciones de los contratos de arrendamientos que consten en documentos privados;

Que actualmente se inscriben esos documentos,—con lo cual producen ciertos efectos legales,—sin que se tome ninguna precaución para evitar la inscripción de un documento falso, ó para probar, llegado el momento de discusión, que aquél era auténtico;

Que ese estado de cosas facilita la comisión de actos punibles, pues un individuo que sabe que otro está por vender su propiedad puede adelantarse á inscribir un contrato falso de arrendamiento de dicho bien, en documento privado, destruyéndolo en seguida; y de ese modo, cuando el propietario solicitase el certificado de liberación de su bien, se encontraría con dicho gravamen, que le imposibilitaría la realización de la operación proyectada, á no ser que cediera á cualquier pretensión injustificada del falsario;

Considerando: Que para evitar ese peligro podía establecerse que los documentos privados sólo son registrables cuando las firmas hayan sido autenticadas por escribano ó Jueces de Paz; pero que, como eso representa un aumento de gastos, es preferible disponer que para que un contrato de arrendamiento, que conste de documento privado, sea registrable, es menester que los interesados presenten, —además de la copia en sellado que se exige actualmente,—un ejemplar de dicho contrato, firmado por las partes, que quedará archivado en la oficina registradora;

Considerando las facultades reglamentarias concedidas al Poder Ejecutivo por el artículo 82 de la Constitución de la República;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para que pueda inscribirse en el Registro de Locaciones un contrato de arrendamiento que conste de documento privado, será necesario que se presente,—además del ejemplar en papel sellado ó repuesto,—otro en papel simple con la firma de los interesados, para ser archivado en el Registro de Locaciones.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Requisitos necesarios para poder inscribir un contrato de Sociedad que conste de documento privado, en los Registros Públicos de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Julio 28 de 1914.

(Carpeta número 1140|1914).

Considerando: Que el artículo 393 del Código de Comercio establece que la escritura de sociedad puede ser pública ó privada; y cuando es pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se exige que contenga los nombres y apellidos, nacionalidades, estado civil y domicilio de los otorgantes, fecha y lugar del otorgamiento del contrato;

Que esos requisitos tienen por objeto asegurar la identidad de los otorgantes y determinar la autenticidad del contrato, por cuyo motivo deben ser exigidos también cuando los contratos de sociedad consten de documentos privados;

Considerando: Que actualmente se autoriza la inscripción de contratos de sociedad hechos en documentos privados, sin que se tome ninguna medida para asegurarse de su autenticidad, ó para que, en el momento en que sea discutido, pueda probarse esta circunstancia;

Que el Estado tiene el deber de garantirse de la veracidad de los contratos, puesto que, al aceptarlos en sus Registros, les da ciertos efectos legales;

Considerando: Que por resolución del Juzgado de Comercio, de fecha Abril 25 de 1883, reglamentando el número 2.o del artículo 46 del Código de Comercio, se dispuso "que no se exigirá la presentación de escrito al Juzgado solicitando inscripciones de comercio, ya sean prórrogas de contratos sociales, tomas de razón de contratos que se otorguen, inscripción de poderes de comercio, ventas de buques, capitulaciones matrimoniales, contratos marítimos y rubricación de libros; haciéndose estas anotaciones con sólo una exposición verbal";

Que aun cuando esa disposición es sumamente ventajosa, ella es ilegal porque importa una reglamentación de la ley, y esto, según el artículo 82 de la Constitución de la República, sólo puede hacerlo el Poder Ejecutivo;

Considerando: Que las razones expuestas en los considerandos anteriores justifican la conveniencia de que se reglamenten los artículos 46, número 2, y 47, número 2, del Código de Comercio, y en uso de sus facultades,

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para que pueda inscribirse en los Registros Públicos de Comercio un contrato de sociedad que conste de documento privado, se exigirá, además de los requisitos que se requieren actualmente:

A) Que contenga los nombres, apellidos, nacionalidades, estado civil y domicilios de los otorgantes.
B) Fecha y lugar del otorgamiento del contrato.
C) Que se acompañe,—además del ejemplar en papel sellado ó repuesto,—otro en papel simple con la firma de los interesados, para ser archivado en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o Declárase sin efecto la resolución del Juzgado Letrado de Comercio de fecha Abril 25 de 1883.

Art. 3.o No se exigirá la presentación de escrito al Juzgado para solicitar inscripciones de comercio, ya sean prórrogas de contratos sociales, tomas de razón de contratos que se otorguen, inscripción de poderes de comercio, ventas de buques, capitulaciones matrimoniales, contratos marítimos y rubricación de libros, debiendo hacerse esas anotaciones con sólo una exposición verbal de los interesados.

Art. 4.o Diríjase un mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia de este decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Prohibe á los escribanos hacer la toma de razón de las escrituras que autoricen, en los Registros que estén bajo su dirección ó cargo ó al que pertenezcan como empleados.

Ministerio de Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Julio 29 de 1914.

(Carpeta número 1144|914).

Considerando: Que las disposiciones vigentes no han previsto quién debe inscribir las escrituras autorizadas por los encargados ó empleados de los Registros Públicos, por cuyo motivo hasta ahora ellos mismos han efectuado la toma de razón, facilitándose con ese procedimiento la comisión de actos delictuosos;

Que siendo la inscripción un requisito de contralor, es indudable que no debe ser practicado por la misma persona que autoriza la escritura á inscribirse, pues para establecer una prohibición análoga existiría el mismo fundamento que el que inspira el artículo 65, número 1 del decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, por el cual se prohibe á un escribano autorizar escrituras en que intervengan sus parientes;

Que la adopción de esa medida importaría la prohibición de que dichos empleados autorizaren escrituras, con lo cual se alejaría de la Dirección de los Registros á funcionarios prestigiosos y competentes, ó para impedirlo sería necesario remunerarlos mejor, lo que, por el momento, no habría conveniencia en hacer;

Considerando: Que dicha prohibición sólo podría decretarse en virtud de una ley, pero que el Poder Ejecutivo, haciendo uso de sus facultades reglamentarias, puede disponer que en los casos anotados la toma de razón se efectúe por un Director "ad hoc", como así lo hace, por ejemplo, en el caso de que el escribano encargado del Registro esté con licencia, ó por cualquier motivo justificado;

El Poder Ejecutivo acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese á los escribanos hacer la toma de razón de las escrituras que autoricen en los registros que estén bajo su dirección ó cargo ó al que pertenezcan como empleados.

Art. 2.o Cuando los escribanos-directores ó empleados de los Registros de Poderes, de Hipotecas, de Traslación de Dominio, de Locaciones, Anticipos, etc., autorizaren una escritura cuya inscripción corresponda al Registro que esté bajo su cargo, ó al que pertenezcan como empleados, la toma de razón de dicha escritura deberá hacerse por intermedio de otro escribano que será designado por el otorgante si se trata de una escritura relacionada con el Registro de Poderes, y de común acuerdo con los interesados en los demás casos.

Art. 3.o El escribano designado para verificar la toma de razón será remunerado á costa de las partes.

Art. 4.o La omisión de lo dispuesto en este decreto dará motivo á un pedido de destitución del cargo, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y sin perjuicio de las acciones del damnificado.

Art. 5.o Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer, de rentas generales, hasta la suma de cincuenta mil pesos, destinada á la concurrencia del país á la Exposición Internacional de San Francisco de California.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cincuenta mil pesos, para organizar y llevar á término la concurrencia del país á la Exposición Internacional que se celebrará en San Francisco de California en Marzo de 1915.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ RAMASSO

Ley. Faculta al P. Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la adquisición de semillas de trigo, lino, avena, cebada, maíz y otros cereales.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la ley de Junio 2 de 1906 en la siguiente forma:

Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos oro en la adquisición de semillas de trigo, lino, avena, cebada, maíz y otros cereales, ú oleaginosos cuyo origen y pro-

cedencia garanticen el resultado de su cultivo en las zonas agrícolas de la República.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 25 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Ramasso

Ley. Declara exentos de derechos aduaneros, á los materiales que se introduzcan para ser aplicados á las industrias areneras y pedreras.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Se declaran exentos del pago del derecho de importación y de todo otro impuesto ó patente aduanera, los materiales que se introduzcan del extranjero para la construcción, reparación, conservación y reconstrucción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también los rieles, vagonetas, maquinarias y repuestos, herramientas y útiles en general, de aplicación en el desenvolvimiento y explotación de las industrias areneras y pedreras.
Todos los beneficios que acuerda esta disposición, se conceden igualmente á los casos en que la industria arenera ó pedrera se reduzca á la exportación de la arena ó de la piedra, en estado natural ó bruto, sin ser elaboradas.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 23 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Ramasso

Ley. Declara libre de porte la correspondencia de la «Liga Uruguaya contra la Tuberculosis».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de porte, como si fuera de servicio nacional, la correspondencia de la «Liga Uruguaya contra la Tuberculosis» en todo lo que tenga relación con las funciones privativas de esta institución dentro del país.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 24 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Ramasso

Ley. Liquidación de sueldos, por gracia especial, á favor de don Rafael Ravia.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Liquídense, por gracia especial, al señor Rafael Ravia, los haberes correspondientes á los sueldos que como jefe de la Oficina de Expedición al Exterior del Correo, debió percibir durante los meses de Octubre y Diciembre de 1913 y Enero y Febrero de 1914.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 22 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
José Ramasso

Ministerio de Guerra y Marina

Leyes. Pensiones alimenticias acordadas á las personas que se indican.

Ema Gibelli

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la nieta del teniente 1.o don Federico Gibelli, señorita Ema Gibelli, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

María Julia y Sara Hortensia Díaz

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial, á las señoritas María Julia y Sara Hortensia Díaz, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados al país por su abuelo el capitán don José Díaz.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Luisa Rivas y Uriarte

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Rivas y Uriarte, como hija del subteniente del Ejército Nacional don Jacobo Rivas, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Señoritas de Ferrando

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clorinda, Magdalena, Rosa y Rosa Amelia, como hijas legítimas del sargento mayor de la Defensa don Lorenzo Ferrando, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Julia Oyhamburu

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la viuda del capitán don Juan Galasso, doña Julia Oyhamburu y á sus hijas una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos, quedando sin efecto la que actualmente goza por ley.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Señoritas de Albarracín

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á las señoritas Inés Carmen y María Elida Albarracín, hijas del alférez don Manuel Albarracín, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Carmen Rivera

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Rivera, viuda de don Eugenio García, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del ayudante mayor don Fructuoso Rivera.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Micaela Florinda Saura

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señorita Micaela Florinda Saura una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, en mérito de los servicios prestados al país por su padre el señor coronel José Saura.
Artículo 2. Queda sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Artículo 3. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Maura Latorre de Peña

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial, á la hija del servidor de la Independencia alférez don Francisco Latorre, señora Maura Latorre de Peña, y á sus hijas, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona,
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Eulogia Farrulla

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Eulogia Farrulla, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del sargento mayor don Lorenzo Farrulla.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Petronila Bondanza y Sosa

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señorita Petronila Bondanza y Sosa, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del sargento mayor don Prudencio Sosa.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Clotardo Palacios

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al menor Clotardo Palacios, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, que disfrutará hasta que cumpla los diez y ocho años de edad, en atención á los servicios prestados por su abuelo el señor coronel graduado don Manuel Palacios.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Galatea Natividad González de Palacios

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la nieta del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco, señora Galatea Natividad González de Palacios, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Señoritas de Quincoces

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á las nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Juan Quincoces, señoritas Florencia, Eloísa, María Luisa, Julia y Sara Mendoza Quincoces, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Eulogia Cristina Alcorta

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señorita Eulogia Cristina Alcorta una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales como nieta del capitán de la Defensa don Basilio Alcorta.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Angela Queirolo de Sodré

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á doña Angela Queirolo de Sodré y á sus hijas, una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta como viuda del sargento mayor don Federico Sodré.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Justiniana Quincoces

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Justiniana Quincoces, hija legítima del servidor de la Independencia Calixto Quincoces, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Victorina Lefebre

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la hija del sargento mayor don José Lefebre, doña Victorina Lefebre, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Juana Carlota Píriz

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Juana Carlota Píriz una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados al país por su padre el señor sargento mayor Nicasio Píriz.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente.

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Elvira Dolores Achinelli

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la hija del teniente 1.o del Ejército Nacional don Bartolo Achinelli, señora Elvira Dolores Achinelli, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Deolinda y Audelina Estomba

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á las señoritas Deolinda y Audelina Estomba, nietas del servidor de la Independencia coronel don Juan Antonio Estomba, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Clelia Corona de Forlenza

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á la señora Clelia Corona de Forlenza, madre de Atilio Forlenza, muerto en acción de guerra, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Eugenia Elisa Antonia Cuadra

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese por gracia especial, á la nieta del soldado de la Independencia don Julián E. Cuadra, señorita Eugenia Elisa Antonia Cuadra, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Señoritas de Demaría

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase á las nietas del servidor de la Independencia capitán don Mariano Benítez, señoritas Leopoldina, Dominga Manuela, Isabel y Eustaquia Demaría, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Fausta Santos de Martínez é hija

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Fausta Santos de Martínez y á su hija soltera Mariana Sara Martínez, viuda é hija, respectivamente del coronel Cipriano Martínez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Eufemia G. de Comes

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase, por gracia especial, á doña Eufemia G. de Comes, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales como madre del extinto teniente 1.o graduado Bernabé Comes.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Leyes. Acuerdan pensión por gracia especial á las personas que se expresan.

Mercedes García

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á doña Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia, mayor don José García, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Ramón Martínez

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial al sargento 2.o de Inválidos don Ramón Martínez, una pensión de ciento sesenta y ocho pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Elvira Ferrando de Oxilia

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á doña Elvira Ferrando de Oxilia é hijas solteras, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales en mérito de los servicios prestados por el sargento 1.o de la Legión Italiana en la Defensa de Montevideo don Juan Ferrando y herido en acción de guerra.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Mauricia Ledesma de Costa

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese, por gracia especial, á la señora doña Mauricia Ledesma de Costa, nieta del teniente coronel de la Independencia don Domingo Costa, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

María Pereyra de Gallo

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Pereyra de Gallo, hija del servidor de la Independencia, don Silvestre P. Pereyra, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Leyes. Conceden aumento de pensión á las personas que se expresan.

Cándida é Ignacia Padilla

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase á setecientos veinte pesos anuales, la pensión legal que actualmente disfrutan las menores Cándida é Ignacia Padilla, como hijas del coronel Ciriaco Padilla.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

Blas Vidal
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Juan Bernassa y Jerez

Elvira Z. de Miranda

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Elvira Z. de Miranda, como viuda del teniente de navío don Eduardo J. Miranda.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Señoritas de Formoso de la Fuente

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que disfrutan las señoritas María, Margarita, Ulpiana Sofía, Ida Pía y Teodora Elena Formoso de la Fuente, como hijas del sargento mayor graduado don Juan A. L. Formoso.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Rafaela Patricia Gadea

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que disfruta en la actualidad doña Rafaela Patricia Gadea, como hija del sargento mayor don Santiago Gadea.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Etelvina Bouzas de Fernández Vega

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Auméntase por gracia especial en noventa y seis pesos anuales, la parte de pensión legal que disfruta doña Etelvina Bouzas de Fernández Vega, como viuda del teniente coronel don Manuel Fernández Vega.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Dulcia Cortinas de Pereira y Rocha

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión legal que disfruta la señora Dulcia Cortinas de Pereira y Rocha, como viuda del sargento mayor don José M. Pereira y Rocha.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

María Irureta

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora María Irureta hija del capitán de la Independencia don Felipe Irureta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Pensión vitalicia acordada á doña Ciriaca Machuca de Gareta.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Acuérdase por gracia especial á doña Ciriaca Machuca de Gareta, viuda del ex capitán de línea y funcionario policial, don Eladio Gareta, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Concede un plazo á doña Fausta Montero de Goñi, para acogerse á los beneficios acordados por la ley de 24 de Febrero de 1911.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese, por gracia especial, un plazo de seis meses, á doña Fausta Montero de Goñi, viuda del teniente 1.o don Feliciano Goñi, para que pueda presentarse ante el Poder Ejecutivo amparándose á los beneficios que acuerda la ley del 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Plazo concedido á doña Faustina López de Vera para acogerse á los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese por gracia especial un plazo de seis meses, á doña Faustina López de Vera, viuda del alférez don Donato Vera, para que pueda presentarse ante el Poder Ejecutivo amparándose á los beneficios que acuerda la ley del 24 de Febrero de 1911.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Concede un plazo á la señorita Nicasia Vera, para acogerse á las disposiciones vigentes sobre los montepíos á que pertenecía la causante.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Concédese por gracia especial á la señorita Nicasia Vera, como hija del capitán don Florencio Vera, un plazo de tres meses, á fin de que se acoja á las disposiciones vigentes, que rigen para los montepíos á que pertenecía su causante.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Declara al doctor Guillermo Suhr, comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al señor doctor Guillermo Suhr en su carácter de 2.o cirujano asimilado á sargento mayor en el Ejército Oriental.
Dicho beneficio sólo se hará efectivo desde la promulgación de la presente ley.
Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

Ley. Cómputo de servicios públicos concedido á don Hilario Píriz.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial á don Hilario Píriz, al solo efecto de su jubilación, el término de siete años y catorce días de servicios prestados en el Ejército de la Nación, debiendo reintegrar los montepíos que correspondan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
JUAN BERNASSA Y JEREZ

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se libra orden de pago á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por $ 32.96 por pasajes de Marzo á Mayo.

—Pasan á Contaduría—Ferrocarril Central del Uruguay — Cuentas por Abril.

Ferrocarril Central del Uruguay — Cuentas por Marzo.

Intendencia Municipal de Florida—Cuentas por Junio.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida sobre arrendamiento de un local para la comisaría de la 8.a sección.

Consejo de Protección de Menores—Nombramiento de peón de la Colonia Educacional de Varones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Manuel J. Durán sobre jubilación.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída al comisario de la 7.a sección del Departamento de Rivera.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota elevando cuenta por impresión de los balances de caja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política de Paysandú—Cuenta proveniente de la hechura de un cajón fúnebre para el cadáver de un individuo.

—A la Junta Electoral de Paysandú—Su nota elevando cuenta por concepto de publicaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del Estado Mayor General del Ejército sobre los servicios prestados por el teniente coronel don Baldomero Egaña en la Jefatura de Rivera.

—A archivar—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto por el que se amplía el artículo 1.o del decreto de Mayo 8 de 1905 sobre creación del "Diario Oficial".

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital, Rivera y Durazno—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Francisco Gómez Jiménez, Manuel Plá y Jacinto Paz.

—Se manda acusar recibo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando las obras que han sido enviadas á ese Ministerio por nuestra Legación en los Estados Unidos de América.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del Consejo Nacional de Higiene relativo al servicio de prostitución en el Departamento de Maldonado.

—A la Jefatura Política de Canelones—Escrito del señor Gregorio Ruiz Díaz relativo á un expediente de identidad.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Antecedentes relacionados con la renuncia del asesor técnico municipal C. Morador y Otero.

—A la Contaduría General—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de San José en Mayo próximo pasado.

—Al Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo—Su oficio declarando apto para la obtención legal de la ciudadanía á Jerónimo Cuestas.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente relativo al llamado á licitación para el adoquinado de algunas calles de la ciudad de Durazno.

Expediente relativo á la modificación de la ordenanza municipal sobre empleos de colorantes en las sustancias alimenticias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la suma de $ 60.00 al señor Esquerre y Aren por gastos ocasionados por una inspección que realizó al río Cebollatí y laguna Merín.

—Al Archivo General, á sus efectos, pasa un escrito de don Alfredo Echegaray sobre copia de un plano de mensura de campos del señor Joaquín P. Núñez.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Hospital Galán y Rocha de Paysandú.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente sobre obras á realizarse en el Hospital Militar.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología.

—Se pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de don William Harvey Brown, de Poppleton (Inglaterra) solicitando privilegio de invención para "Mejoras en y relativas á arcos de refuerzos".

—Se pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana destinados á los señores Lussich Hnos.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre reparaciones en los muelles 11, 12 y 13 del puerto de la Capital.

—Se pasan á la Dirección de Arquitectura, para que tome nota, los estatutos de la Compañía Constructora General.

—Se pasa al Ministerio del Interior un escrito de varios vecinos del pueblo Guichón relativo á la construcción de un camino directo desde ese pueblo al puente carretero del río Queguay.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente de la Uruguay Railway Company sobre sistema de señales á adoptarse en las líneas férreas de esa Empresa.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la licencia del empleado don Enrique Masat.

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente relativo á las obras de reparación en la escuela rural de Garzón (Departamento de Maldonado).

—A informe del doctor Rampini pasa el expediente sobre licencia al empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería don Miguel Iglesias.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente sobre mensura de campos de doña Andrea Acosta.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Julio de 1914

Trámite — Santiago Omar con H. Dick de Manwell, daños y perjuicios. Federico Paullier con Francisco Carlessi é hijos, cobro de pesos. Banco Italiano del Uruguay y otros, apelando de una resolución del Poder Ejecutivo sobre transferencia de una concesión. Felizardo Rodríguez Braga con C. García de Zúñiga, reivindicación. El Fisco con los que se consideran con derecho á los bienes de don Carlos Reyles. Luis Batista con Adolfo Menna Barreto, calumnia y daños y perjuicios. Una causa por robo y otra por homicidio, recursos de casación. Antonio W. Parsons en la causa de prevaricato solicita se siga el procedimiento correspondiente al juicio de responsabilidad. Diez y seis providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veinte resoluciones en causas criminales.

Definitivas. — Raymundo Bordas de Peñafort con Compañía Liebig's, recurso E. de Nulidad, incidente sobre perención de instancia.

Administrativo—Denuncia de don Carlos Castro contra procedimientos del Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital. Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la extradición de dos procesados. Comunicación del escribano Federico J. Aguiar respecto de su protocolo. Antecedentes formados con motivo del reconocimiento de un cadáver, ordenado por el Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado. Exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno en una causa por robo. Idem del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en autos González con Benítez. Solicitudes de libertad condicional elevadas por los penados Rafael González, Adrián Píriz y Miguel Vallenzuela. Exhorto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda en autos Andrés de Grossi y Fortunato G. Arroyo con el Fisco, por cobro de pesos. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección del Salto. El señor Ministro jubilado doctor Pablo De María solicita se haga saber al Poder Legislativo que ha cesado en el cargo que desempeñaba en la Excma. Corte. Antecedentes relativos á los penados Leocaldino Dueñas y A. Belén. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto de la renuncia de don Aurelio Rücker del cargo de oficial 1.o de la Secretaría. Idem ídem sobre diversas cuentas provenientes de diligencias judiciales.

Expedientes entrados—Administrativos, 16. En consulta, 8. Contenciosos, 3. Relaciones quincenales, 87. Oficios librados, 22. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26.

En esta audiencia la Excelentísima Alta Corte recibió el juramento de derecho que prestaron los señores Carmelo Cortazzo. C. Walter Balleta y Víctor Maceiro para optar al título de escribano público.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Norberto Paredes con la suc. de Pedro J. Beloqui. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Deogracias O. Alarcón con Ferreira. Banco Hipotecario del Uruguay con Pérez. Suc. de Celestino Maglia, solicitando escrituración de un terreno en Santa Lucía (Departamento de Canelones). Juan Alzamora con Luciano Macedo. Cipriano Nimo con Alfredo Albanell Corde.

Definitivas — Joaquina Tomphinson de Harrat con Municipalidad. Un sumario por contrabando.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Marcelino L. Giménez Pereira por el delito de homicidio frustrado.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Anteo Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. Pedro José Mi-

quelerena. Suc. Felipe Simonetti. Suc. L. Federico Lelet. Juan Carlos Sainz de la Peña con Empresa Westley Shepeard y Cía. Apelación del Juzgado Letrado de Durazno. Banco Hipotecario del Uruguay con Sebastián Radondo. Juan José Megget con José Jarge apelación del Juzgado Letrado de Paysandú. Inés Zeballos Barragán con Visitación Barragán. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Francisco Santiñaque con Vicente Adami. Angel Noceda solicita se le nombre tutor á los menores Luis, Rosa y Ester Penot. Luisa Bucero de Foglino con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Tomás Botella con Sociedad Anónima Molinos del Uruguay. Andrés Chapes con Rafael Méndez. Suc. Manuel Larrauri. Oficio del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo en autos suc. Joaquín Barba. Suc. Mercedes Castilla de Rivas. Suc. Manuel Rebella. Incapaz Arturo Iglesias. Ramón Espasandín con Ramón Novo. Test. Miguel Capone. Antecedentes relativos al menor Anatolio Nadeo. Suc. Adela Cuevas de López. Suc. Julio Agosto Martínez. Manuel Olivera con Pedro Helguera. Adelaida Ferreira de Delger. Suc. Pascual Bailon Uriarte. Suc. Trifona Delgado. Suc. Dolores de León de Cabrera. Antecedentes relativos al menor María Villafaña. Amalia Meneses con Rafael de León. Suc. Martín Olaechea. Amalia Santana con Estéban Garat. José Rial por segunda copia. Suc. José Muiño. María Teresa Deluchi de Cerra. Suc. José Ramón Goyetche. Suc. Esteban Urtazún. Antecedentes relativos al menor José Echeverría. Incapaz Severiano Martínez.

Interlocutorias — Suc. Angel Castagnetto. Suc. Juan Marchessi Corona.

Definitivas — Luis Vanerio con Jacinto Colina. Federico Brito del Pino (hijo) y Santiago Sifredo con José M. Gori.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Cristina Vannelli de Cantoni. Suc. de Félix Rodríguez. Suc. de Felipe Canale. Suc. de Carolina Mognaschi de Zerboni. Suc. de Estanislao Villegas Zúñiga. Suc. de Rosa Calvacina de Piotti (3). Test. de Rosa Frisity de Anzoátegui. Inc. Suc. de Juan Onofre dos Santos con Sucs. de Antonio José Mello y otros. Suc. de María Teresa Seilini de Fascioli. Vicente González y Gómez con Suc. de Adrián Aguilera. Pedro Bataglia y otros con Héctor Sturla. Suc. de Dolores Gadea Marfetán. Suc. de Antonio Castelnuevo. Pascual Saniero. Antonio Castro. Roberto Massimasco. Suc. de Adelaida Barbarini de Barbieri.

Interlocutorias — Suc. de Josefa Crosa de Penone. Sucs. de Valentín Cauzillo y otra. José F. Rossi con Menendo Mesa y otro.

Definitivas — Domingo Dannese con María Robilotta. Suc. de María Banchero de Bacigalupi. Sucs. de Pedro Martín Monbrú y otra. Suc. de Juana Francisca Aramendi.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite — Sucesiones Juan Morán y Ramona Alvarez de Morán. Suc. Delfino Antonio dos Santos. Suc. Nicolás Lavagnino. Lucila Zás do Novoa. Sofía Hernández. Rafaela Raminella de Uriisti. Suc. Ramón Llenas. Suc. Víctor Azias. Test. José Paredes. Test. Juan Nión Fernández. Test. Dolores Delfino de Tavolara. Test. Juan Gilardoni. Sucs. Donato Espino. Josefa Dorrego. Juan Heguerte. Romana Espino y Juan Heguerte (hijo). Suc. Carmelo Speranza. Suc. Pedro Rivero. Suc. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Suc. Francisco J. D. Roberto. Test. Adela H. de Caraballo. Suc. Ana Demontet de Cancsa. Suc. Luis Vignoli. Suc. Antonio Garié Faget. Suc. Rufino Hernández. Test. Luis Casglioni y Carlota Dotti de Castiglioni. Suc. Isidro Suárez y Juana Rodríguez de Suárez. Suc. Gregorio de los Santos. Homero J. Reyes contra las sucs. Paulino Zino y otros. José A. de la Peña contra Francisco Susana.

Movimiento administrativo — Osvaldo Cervetti contra Melitón Muñoz. Federico Vidal contra el concurso Juan Ivaldi. Juana y Camila Moreno contra Luciano Macedo. Luis G. Fernández contra Bautista y José Braceras. Juan J. Lois y Cía. contra Leonel Aguirre. José P. Iglesias con Aurora Freije. Alice Lázaro de Cuñarro. Inchauspe y Marijuan con suc. Rufino Hernández. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Barbatto. Elida L. de Ferrero. Ernestina Mora y otros. Antonio Marroche con Cristóbal Pedranzini. Juan Roselló. Rafael de la Corte con sucesión Rufino Hernández. H. García Lagoa (hijo) con la suc. Umbelina de Tapia de Narvaja. José A. Carulla con la Intendencia Municipal de la Capital. Carmen Artola de Inda.

Interlocutorias—Carmen García y otros. Alberto C. Pombo contra Manuel B. Comesaña. Eufracio Carnot Elizalde.

Definitivas—Alejandro Laviña. Suc. José M. Inchaurregui. L. Roselló contra Manuela Zapater. Guillermo Hoeninghaus contra José Duarte Paiva. Suc. Luis Pierres. Catalina H. de Yarza. Suc. José P. Levron y Andrés Ferrari. Suc. Juan Carricat.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite — Dirección General de Aduanas con Francisco Maciel d'Oliveira. Suc. Picardo, mensura, opuestos suc. Cerro. Dirección General de Aduanas con Cornelio Del Duck y otros. Eduardo Larroque Harriague con el Fisco. El Estado con Jacobo Cristoviht y otro. La Aduana de Montevideo con Vecino y Cía. El Fisco con suc. Narciso Caprario.

Interlocutorias — Percy G. Robertson con el Fisco. Enriqueta Saavedra con el Fisco.

Definitivas — Adriana Josefa Cavassa de Castro con el Estado.

Nota — En autos Centro Unión Mercantil con Guido Severi, tuvo lugar una audiencia.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Kropp y Cía. contra Urta y Cía. Ricard y Cía. contra Horacio H. Polla. Salvo, Campomar y Cía. contra Manuel Novo y Hnos. y Antonio Pérez. Manuel Pereira contra Dionisio Burgos. Wattine Bossut et Fils contra Santiago J. Miranda. Lamaison y Villemur contra Prieto y Elizalde. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en autos Eulalia Rubio contra el doctor José Romeu, tercería deducida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en los autos Emilio Castelmoro contra Eduardo S. Vaeza. Alfredo Peña contra Luciano Macedo. Colombo Hnos. contra Batista Rivara. Wenceslao Casarotti contra Alberto Pintos. Marcelino Gil, concordato preventivo extrajudicial. Telmo Rodríguez contra Raúl J. Berro. Raúl F. Berro, concordato preventivo judicial. Angel Esnal, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — José A. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. Juan Pons contra Vega y de la Llana y Juan Oxandabarat. A. Gilbert é hijos, concordato preventivo judicial. Ricard y Cía. contra J. Ferreira y Cía. La Caja Obrera contra Miguel Cocito y Santiago Dall'Orso. Ricardo Bulla y otros contra Sebastián San Martín. F. Rocco y Cía. contra A. Clapes. Ricard y Cía. contra Félix Arias. Antonio Alvarez y Cía. contra Luis Durañona. Manuel Alvarez contra Ramón Canale. Bruno Caratozzolo contra León Schellemberg.

Definitivas — Antonio Spera contra Domingo Spagno y Nicolás Spagno. Francisco Vacca, concordato preventivo extrajudicial. Jaime Bene contra Nicomedes Rivas. Banco Italiano del Uruguay contra Filomena A. de Rivas.

***Avelino Javier Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Carlos Grove con Luciano Macedo. María B. de Ronca contra Juan Orpi. José Domínguez Cortizas y Juana Díaz Laurido con Sociedad Anónima Lloyd Brasileño. Corgo Frommel y Cía. contra Enrique L. Nebel. Manuel L. González contra José Miranda. Feliciano Icasuriaga, concordato preventivo judicial. Antonio A. Ramos, concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni contra Juan Schenenter. Diez y Baroni, concordato preventivo judicial. Carlos Bellmunt Golorons contra Pedro Espasandín. Antonio Valentini contra Alberto Pintos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado en los autos. Pedro Risso contra Francisco P. Pírez. José Quinceces, concordato preventivo judicial. Mayone y Mac-Coll, concordato preventivo judicial.

Definitivas — Hijos de J. A. Gamberoni con Juan Schuenter.

Una reservada.

***Joaquín Requena Brun*, Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite — Cándido Huertas, incapacidad. Pedro Etchegaray, suc. Adolfo González, suc. Irene Formento con Antonio Martínez. Salvador M. Bado, inscripción en el Registro del Estado Civil. Donato Mérola, ciudadanía. Manuel Larreda Reyes, ciudadanía. María Jaime con Pablo Sabastié. Natividad Vidal, incapacidad, incidente por costas. Raúl Polero contra Santiago Richero, incidente por costas. J. Tonelli, incapacidad. Pedro Pima, auxiliatoria de pobreza. Hermenegildo Cazulli con Nicolás Lombardo y otro. María Labanca con José Calderaro. Leoncia P. de Serro, incapacidad. Juana Di Bono con Lavieri Spera. Andrés Moldini y Cía. con Dolores de Iglesias. Pedro Santana Rosano con Manuel Rosano. Julio Piolsti y otros con Juan J. Alzáibar. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Maldonado número 1307. Juan Zerboni, suc. Sara Melogno Borges solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Manuel Gar-

cía con Guillermo Golgri Carrillo. Ramón Anido, test. Francisca G. de Bica, test. Antonio Garcé con Laura San Miguel. Alvarez Yarcos con Florentina Ignacia López. Julio Capelleti con Manuel Lobas. María del Carmen Spangenberg con Alberto Socareno. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Rivera número 1103. Aníbal Safons con Carolina Noda y otra. Angel Falchoni, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del Juzgado L. de 2.o turno número 762 librado en los autos seguidos por Juan Guido Prando con Ercila Beltrame. José María Barreiro con Antonio Bergeiro y otros. Semiramides Martino de Salazar con José María Salazar, divorcio. Bartolomé Barone con Ernesto Mullins. Méndez Hnos., concurso. Francisco Rodríguez solicitando el libramiento de un oficio. Faruelo con Pérez, divorcio.

Interlocutorias — Carolina Vasallo de Díaz con Toribio Díaz. Juan Martirené, ausente. Eugenio Beltrame, suc. Elisa Suano, antecedentes iniciados por el señor Fiscal de lo Civil. Juan Ceriani, incapacidad. Carolina Vasallo con Toribio Díaz.

Definitivas—Luis Azún con María Ana Bayé. Felipe Martirené solicitando se pongan en administración los bienes de su hermano Juan Martirené.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 31

Trámite—Fernando Callejan José, ciudadanía. Gracielle y Juan Sanguinetti, divorcio. Umpiérrez Peña, suc. Oficio de la Dirección de Estadística. Martínez de Castro Asunción y Francisco Castro, divorcio. Graccelle Bartolomé, suc. Silva Agustín, incapaz. Bluemtein Francisco y Benjamín Stábile, desalojo. Reyes Camacho Juan y María S. Almeida, divorcio. Righietto Pedro y Marcelina Beco, divorcio. Revetria Ernesto con Cioffi, Piera y Cía., cobro de pesos. Mutoni Sofía con Camilo Buffa, divorcio. Exhorto de Florida. González Josefina y Pedro Zacheo, divorcio. Colins Estévez Luis con Ema Salas, divorcio. Artega Magdalena con Julio Rodríguez, divorcio. Fernández Rojas Manuel con José Galán, rectificación de firma. Mendoza Ema con Américo Henal, divorcio. Miranda Julia con Juan Fernández, divorcio. Martínez Luisa con Francisco Moyano, divorcio. Rico Carlos con Francisco Pansico, cobro de pesos. Ramírez Rosario con Antonio Manoti, divorcio.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Julio de 1914 — Horas: 17

Barómetro: con poca variación.
Temperatura: con fuertes descensos en toda la República.
Dominan vientos suaves y moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 318 kilómetros. Cielo en general despejado. Escarcha en la parte central de la República y nieblas al Norte. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.
Barómetro: 764.30.
Temperatura: Normal 14°60, á la intemperie 15°80; máxima 15°50, á la intemperie (sol) 18°50; mínima 6°60, á la intemperie 6°00.
Viento O. N. O., 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 12.30.
Tensión del vapor de agua: 8.88. Humedad relativa: 72.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°50.
Salsedumbre: gramos por litro, 1.28.
Altura de las aguas: 0 metro 50 sobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Julio de 1914

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, 0.75 por ciento mensual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.867 pesos, al 10 por ciento anual.
100 pesos, al 0.80 por ciento mensual.
8.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
332.035 pesos 59 centésimos, no se expresa.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 31 de Julio de 1914

20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
24.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.250 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 24 por ciento anual.
500 pesos, al 18 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
64.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos sin interés.
4.000 pesos, garantía.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 31 de Julio de 1914

2.080 pesos, campo en la 11.a sección de Cerro Largo, 57 hectáreas.
4.950 pesos, terreno con edificio en la calle Vázquez, 175 metros.
800 pesos, terrenos inmediatos á la Unión, calle Claudio Restano, 443 metros.
800 pesos, terreno en el Puente de las Duranas, 300 metros.
1.000 pesos, campo en el Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, 36 hectáreas.
10.000 pesos, terreno con edificio en la Avenida Brasil, 442 metros.
2.470 pesos, terreno con edificio en Villa Colón, calle Garabaní, 2.667 metros.
1.039 pesos, terreno y mejoras en la calle Santa Lucía, 20.a sección, 919 metros.
2.375 pesos, terreno con edificio en el Barrio San Martín, calle Colorado, 126 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 31 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
4.700	para fin de Agosto . .	67 —
9.400	ídem ídem	67 —
9.400	ídem ídem	66 90
4.700	al contado	67 50
Empréstito de Conversión		
932 50	al contado	89 50
2 231 25	para el 1.° de Agosto .	89 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.100	al contado	83 50
Títulos Hipotecarios serie O		
1 000	para el 1.° de Agosto .	82 50
1.800	ídem ídem	82 50
5.000	para fin de Agosto . .	83 20
1.000	para el 1.° de Agosto .	83 —
6 000	para el 3 de Agosto. .	83 —
1.000	para el 1.° de Agosto .	83 —
2.000	ídem ídem	82 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 31 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Julio de 1914

Un feto, Bequeló 2062.
Ana María Urbano, oriental, 4 días, Nueva Palmira 2030.
José Nogareda, oriental, 35 años, casado Pozos del Rey 1338.
Amalio Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Pedro Delesio, oriental, 26 años, soltero, Porongos y Sitio Grande.
Nélida Martínez, oriental, 5 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Jacinto Antúnez, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Jacinta Bentancourt de Espino, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
María Rosa Z. de Divenuto, italiana, 67 años, viuda, Conservada, 1455.
María Luisa Barraco, oriental, 18 años, soltera, Yi 1760.
Graciana Iihurralde de Brito, oriental, 44 años, casada, Reducto 36 a.
José Guasco, italiano, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.
Tomás M. Smith, oriental, 68 años, casado, Rivera 1619.

CAMARA DE SENADORES

1.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 31 de Julio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña, Pérez Olave, Accinelli, Suárez, Stirling y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Fleurquin, Otero, Astigarraga, Albín, Soca, Manini Ríos, Espalter, Varela Acevedo, Repetto y Rodríguez.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza para disponer hasta la suma de $ 97.000.00 pesos con el fin de reforzar los rubros agotados en las planillas de varios Ministerios."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para separar de su cargo al Receptor de la Dirección General de Impuestos Directos."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de las siguientes leyes: Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo 1914-1915; Patentes de Rodados ejercicios 1914-1915-1916-1917; decreto que acuerda venia para nombrar al señor Eduardo Acevedo miembro del Directorio del Banco de la República; prórroga para la conclusión de obras en el puerto Piriápolis; subvención á la Oficina Internacional Universitaria Americana de Montevideo; modificación del artículo 4.o de la ley de Expropiación de bienes; inversión de 50.000 pesos para la concurrencia del país á la Exposición de San Francisco de California; Introducción de cincuenta máquinas de coser sin pago aduanero para la Sociedad "Cristóbal Colón"; Liberación de porte de la correspondencia de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis"; Libre introducción de materiales para las industrias areneras y pedreras; Declaración de pueblo con la denominación de "Tranqueras" en el Departamento de Rivera; Presupuesto de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad; Ascensos en el personal de la misma."

—Archívense.

"El referido Poder acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión, cómputos de servicios y permisos para residir en el extranjero á los siguientes: María Botaro de Rancourell, hijas del brigadier general don Servando Gómez, Dolores y Servanda Gómez, Esilda Basáñez, Eloísa Pereira, Angela Pérez de Almeida, María Llantada de Coronel, Rafaela Egaña de Loustane, hijos de don Ricardo Péndola, María Elena Labadie Villalba, Angela Manan de Barens, Ricardo Deambrosio (hijo), Emma Colombi, Julia Araújo de Bustamante, Juana Oriol, Julia G. de Gadea, Carmen Becchi, Josefa Pérez de García, Sofía M. de Martínez, Herminia B. de Brenta, Ana Goso, Francisca E. de Ihigo, Martina Mooson, Juana Caraballo, Teresa Depont de Isla, Aurelia Anaya Montes, Eustaquia A. de Rodríguez, Rosa E. Villagrán, Carlota, Isabel y Blanca Bustamante, Felicia Durán, Sara Giralt, Adelaida Fernández Sagasta, María J. de Becci, Concepción Castaño, Margarita C. de Batero, Margarita M. Tejera, Deolinda R. de Molina, Ana Sollano, Josefa B. de Plá, Emma Ortega, Rosaura Blanco, María Máxima Allen, Sara Lenoble García de Zúñiga, Eufronia Gómez y de los Santos, María A. Paullier, Ana G. de Pradel, Carolina S. de Escudero, Manuela A. de Gómez, Manuela S. de Montero, Eloísa B. de Ayala Lapido, Juana Moratorio, Tomasa M. de Mariño, Dolores Lenzi de Araúcho Caumon, Luisa Josefa de Baraibar, Rafael Pintos, Albino Recaberre, Juan Galván, Angel Goñi, Quintín Navas, José María Berrondo, Gabriel I. Barrios, Claudio Negretti y López, Agustín Puebias de Fernández, Héctor Moratorio, Ramón Vigo Maeso, Teodoro Spikerman, Juan Zipitría, Sebastián Sagarra (hijo), Ezequiel Miranda, Luis Beltrán Barbat, Nicolás Herrera Cruzet, José Joaquín Goicoechea, Reinaldo Garbarini, Rómulo F. Rossi, Mariano Pereda, Juan Ortiz Castillo, Eugenio Pérez Gorgoroso, Gregoria Laso de Calatayud, Clodomira Montes, Julia Gallinaris, Emilia P. de Migorena, Aniceta C. de Cordones, Casimira F. de Lartigue, Angela Margarita Seregni, María Angélica Lenzi, Adela M. de Warnes, Carmen J. de Terean, Francisca S. de Morales, Juana E. de Urán, Bárbara P. de Mieres, Carmen V. de Acosta y Lara, Filomena A. de Paredes, hijas de Juan Carlos Brito, Abelardo Rodríguez, Clara S. de Varela, Luis J. Vallari, Anastasio Gauto, Pedro Márquez Zipitría, Angélica Vilarnobo, Avelina Larosa de Mesa, Pedro Ballati, Dolcey Puig, José R. Mazarino, Octavio L. Ranguis, Pascual Lataro, Juana Bacco de Riestra, Rafael Ravía, Francisco Tosar y la que acuerda beneficios á los maestros de la Escuela "Elbio Fernández"."

—Archívense.

"El Ministerio del Interior remite la Memoria correspondiente al año 1913."

—Agréguese al mensaje respectivo.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos remitidos por Vuestra Honorabilidad que á continuación se detallan: 54.000 pesos para la expropiación de marcas de ganados. Franquicias para la instalación de fábricas de hilados. Emisión del saldo de un millón de libras esterlinas del empréstito autorizado por ley de Diciembre de 1913. Convención celebrada con Bélgica. Convención Telegráfica Chileno-Argentina. Convención con el Reino de Italia. Resguardo y seguridad en los accidentes del trabajo. Modificación de la ley de adquisición de semillas. Construcción del pabellón de pasajeros en el puerto."

—Archívense.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto referentes á Sara Teysera, Manuela Madruga de Melo, Elocadia Carolina Varela, Sofía y Elisa Francisca Parra, Balbina y Natalia Paz, Justina Bengochea de Piriz, María Vaz de la Puente, Lucía Navajas de Honoré, Petrona V. de Varela, Dolores P. de Sánchez, Dolores B. de Durand Saboyat, María Iquet de Trelles, María Luisa Lariscuren, Isolina Echevarría de Latorre, Emma Zorzi de Silveira, Adriana A. Sounbadere, Lucilda Solsona de Novoa, Alfredo Gómez F. Folle, Antonio Suárez, Fermina Suárez, Elcira Machado de Otero, Juan M. Johonson, Elisa y Amalia Otero, Héctor Gutiérrez Mendoza, Carlos Stagnero, Braulia y Etelvina Lima, Juana Dutrenit de Janicelli, Máxima y Pascuala Alvarez Conde, Eloísa, Enriqueta y María Leira, Laureana Fernández de Mirabal, Gregoria Samals, Carmen Gorgero de Poscio, Juan F. Delfino, María Suárez de Benítez, Modesta D'Elia de Poscolo, Salustiana Ramos de Pagola, Elena Maciel de Onetti, Francisco Martínez Vázquez, María Zía de Paredes, Rafael Gibelli (hijo), señorita Tejada, Luisa Azareto de Muñoz y Pérez, José P. Barbot, Manuel Irbarlucea, Consuelo Oger de Anaya, María Almada, Angela Faccio de Parodi, Elvira López Castillo de Medina, Petrona Chilavert de Quiñones. Jorgelina Céspedes de Vaesa, Margarita Morrison de Lezama, Teresa y Asunción Fusco, Celia y Virginia Fernández, Ildefonsa Luján Yarza, Virginia Roustán, Rosa Amelia Meneses, María Gómez de Lafone, Rosa, María Mercedes y Pilar Esquivel, Julia, María, Mercedes y Pilar Esquivel, Julia, María, Sara, Estela y Ricardo Rivas, Francisca M. Quintana de Gómez, Isidora Ferrer de Díaz, Ceferina S. Leytos de Cabrera, Ignacia G. y Sofía A. Correa, Benita Paula y María Genoveva Martínez, Pilar Maldonado de Vidal, Rafaela B. de Escalza, Carmen Melo de Alarcón, Fermina del Pino de Freire, Antonia B. de Zubillaga, Sandalia Domínguez de Martínez, Angélica Facio de Carrasco, Saavedra Pérez, Eduardo Gangao, Aurelia Rulcobios de Moreno, Sara A. Susviela, Señoritas de Lavie, Juana Trinidad Lupo, Dionisia Viera, Valentín Astor, Ernestina Metallo de Maderna, Patricio A. Pereira, Domingo E. González, Julieta Fontana, Julia y Luisa Vidal, Eladia García y Maurente, Flora Vareillaut, José Joaquín Goycochea, Quintín Navas, Ema Ortega, Juana Caraballo, Martina Mazón, Fausta Santos de Martínez, Francisca Echevarría de Ihto, Ana Gozo, María A. Paullet, Ana Graceras de Pradel, Carolina Saravi de Escudero, Lucina Pérez de Torre, Pilar de la Torre, Elida y Cecilia Oxilia, Eufemia Gigeno, Manuela Somene de Montero, Cándida é Ignacia Padilla, Manuela Ocampo, Gregoria Laso de Calatayut, Rafael Vecce, Enrique Carosello Widmar, Rinaldo Garbarini, Rafael Ravía y Rafaela Egaña de Loustane."

—Archívense.

"El doctor Manuel E. Tiscornia, senador electo por el Departamento de Río Negro, solicita autorización para intervenir en las deliberaciones de Vuestra Honorabilidad, señalándose sesión, para resolver sobre los poderes que ha presentado."

—A la Comisión Especial de Poderes.

"La Cámara de Comercio Francesa de esta ciudad presenta una exposición á fin de que se tenga en cuenta al tratarse el asunto del impuesto de vinos."

—A sus antecedentes.

"La señora María Elena Labadie Villalba, Ema Jubelli, Concepción Castaño y señor Leopoldo Weissel solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Así se hizo).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 1.o de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á un *centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Irigarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 854 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 219-v.nov 2.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del peticionante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un baden de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas,* se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan,* Intendente. — *Blas C. Martínez,* Secretario. 214-v.sep.1.o.

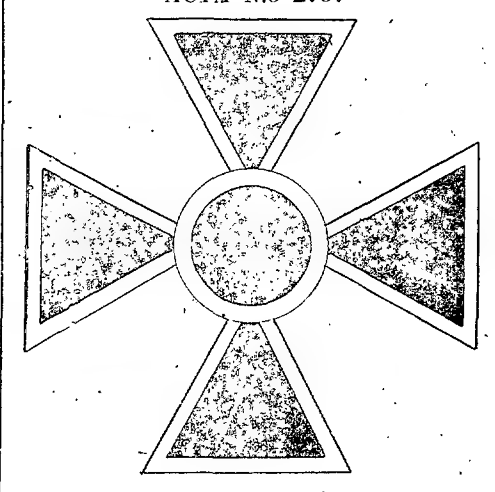
JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento; duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tezería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público. 217-v.ag.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2767



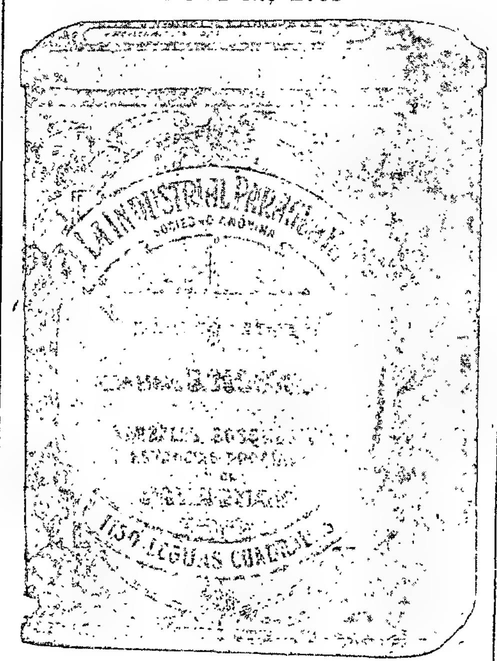
CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 215-v.ag.19.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 216-v.ag.19.

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 221-v.ag.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1581, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.10.

15.a Sección del Depto. de Montevic'

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag 10.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTINA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.10.

19 Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña GENEROSA PELETEIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 24. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti*.

213-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.— Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuru Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Migueleto número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles*.

220-v.sep.1.o.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las secciones judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

Se tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las primeras quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

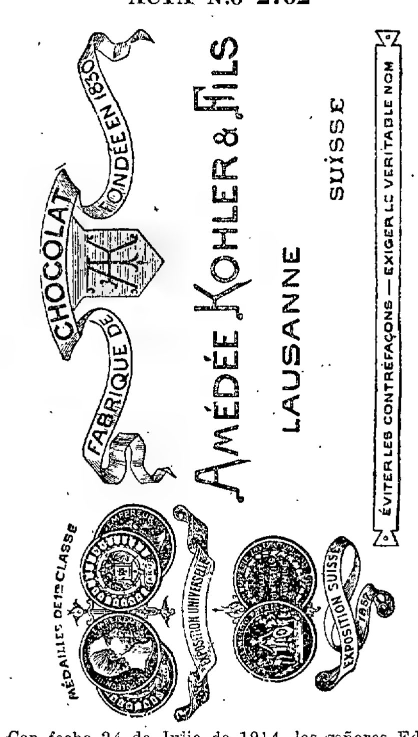
Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosas*, Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez*.

169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 189-v.ag.12.

ACTA N.o 2765



Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beiss y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

205-v.ag.17.

ACTA N.o 2757

Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRICOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

161-v.ag.7.

ACTA N.o 2749

DUNLOP

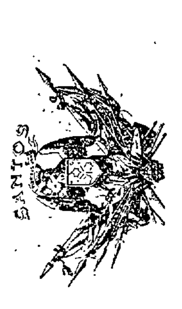
Con fecha 11 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubler Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

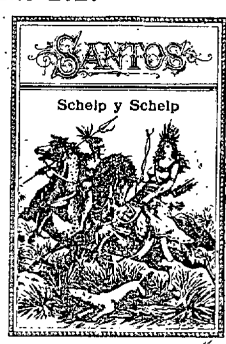
"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a, para llantas de goma. — Montevideo Julio 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

108-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2727











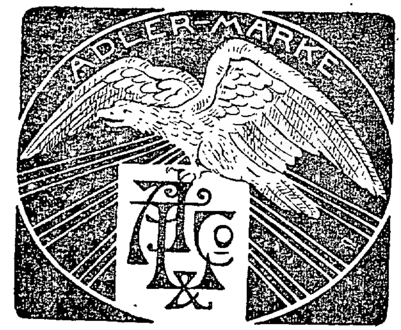
Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 12.a y 59.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

106-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2725



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M Alvarez, apoderado de la razón social Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de l. marca:

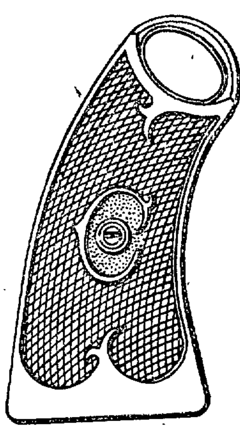
"ADLER — MARKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2748

Fig. 1.



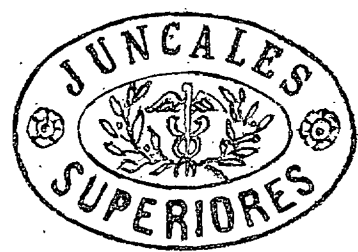
Con fecha 11 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

107-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2726









Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUNCALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 12.a y 59.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

105-v.ag.1.o

ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

186-v.ag.12.

ACTA N.o 2752

Bénédictine

Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pedro Carlos Alejandro Le Grand, ingeniero de Artes y Manufacturas de Fecamp (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 63.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

128-v.ag.4.

ACTA N.o 2455



Con fecha 27 de Diciembre de 1913, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FLAUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a á 58.a. —Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

149-v.ag.6.

ACTA N.o 2755

Con fecha 16 de Julio de 1914, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

138-v.ag.5.

ACTA N.o 2753



Con fecha 15 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Internacional de Editores, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"S. I. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

131-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2751

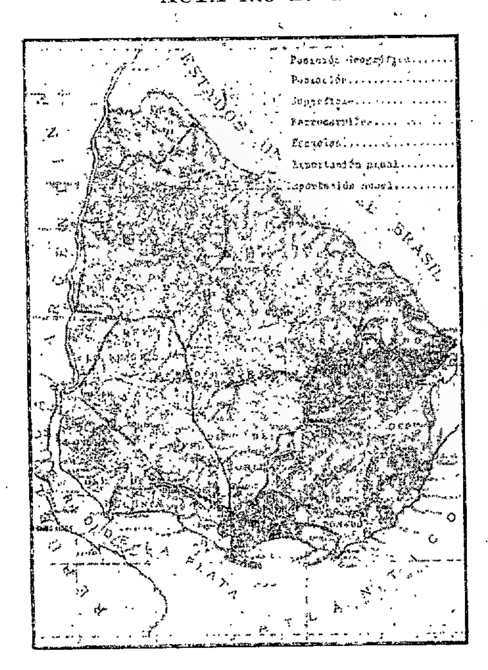
Bénédictine

Con fecha 15 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de la Destilería del Licor Benedictino, de la Abadía de Fecamp (Sena Inferior, Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BENEDICTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 127-v.ag.5.

ACTA N.o 2764

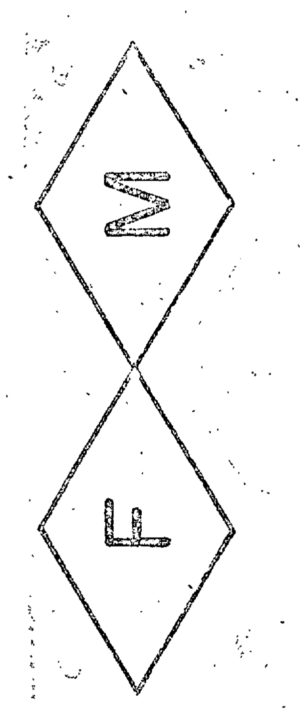


Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 192-v.ag.12.

ACTA N.o 2760

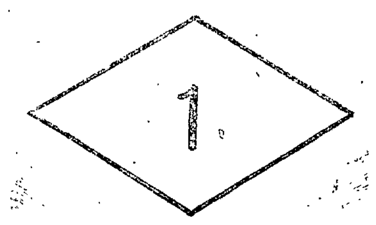


Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a y 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a y 71.a y 79.a y 80.a.—Montevideo, Julio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 153-v.ag.7.

ACTA N.o 2758

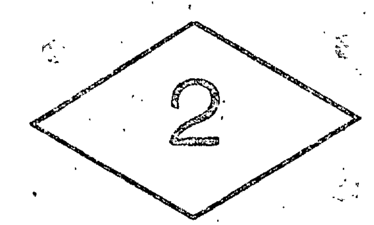


Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 151-v.ag.7.

ACTA N.o 2759



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Henry E. Bourdette, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 152-v.ag.7.

ACTA N.o 2724

Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del Exmo. señor José López de Carrizasa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DEL MERITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 103-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2756



Con fecha 20 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bidondo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRASILEÑA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a á 69.a. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 158-v.ag.7.

ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, de la clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 194-v.ag.13.

ACTA N.o 2499



Con fecha 29 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubin y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 185-v.ag.12.

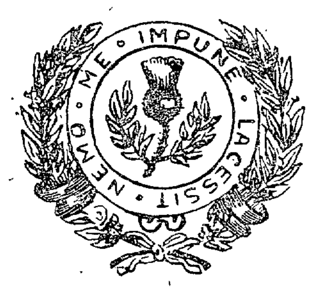
ACTA N.o 2761

Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 190-v.ag.12.

ACTA N.o 2769



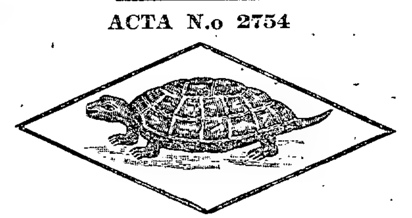
EL CARDO

Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección. 209-ag.18.

ACTA N.o 2754

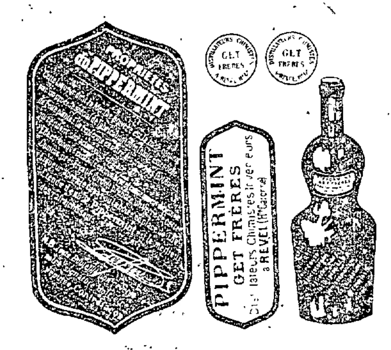


Con fecha 16 de Julio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi — und Celluloid Fabrik, de Mannheim — Neckarau (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TORTUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 6 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 135-v.ag.5.

ACTA N.o 2770



Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 210-ag.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 166-v.ag.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la compostura hasta de 2.000 mesas-bancos, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 167-v.ag.3.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 67-v.ag.10.

Facultad de Medicina

AYUDANTES DE DISECCION

Llamado á concurso

Se llama á concurso para proveer los puestos vacantes de ayudantes de disección del Instituto de Anatomía de esta Facultad.

Las bases están á disposición de los interesados en esta Secretaría y las solicitudes de inscripción de los interesados se recibirán en la misma hasta el 6 de Octubre próximo á las 17.

Este llamado fué ordenado por el Consejo Directivo en sesión de esta fecha.—Montevideo, Julio 6 de 1914.—*El Secretario*. 187-v.ag.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.* 142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno; 30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega; 40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.

2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.

3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.96 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría.* 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración.* 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente. 130-v.sep.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 777, y doña BEATRIZ RODRIGUEZ SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA Y GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Particular número 1042, y doña MARIA PRIETO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
219-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESCANDELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARIA CARRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
192-v.ag..6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO BRIVIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2053, y doña JULIA SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 999.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOISA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 142, y doña ANA SHANNON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
223-ag.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL EDUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA DOLORES ASCUNCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1481.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
177-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra el 27 de Febrero de 1890, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA SIMON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 23 de Marzo de 1892, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
176-v.ag.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARQUEZ (hijo), de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1215, y doña MARIA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la lei.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
220-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENERINO GUDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña JUANA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Uges (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
221-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCOTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 480, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
224-ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEOANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido 1135, y doña ERNESTA CASALETTI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
207-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
225-ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO ALONSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1424, y doña MANUELA ANTONIA SIGALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1274, y doña VIRGINIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad potuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO AMABILE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 4 de Diciembre de 1890, domiciliado en la calle Yaguarón número 1467, y doña AGUEDA LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, el 6 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Yi número 1507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
194-v.ag.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AMATO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el De-

partamento de Florida, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1687, y doña JOSEFA CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Isla de Flores *número 1687.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 195-v.vag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ......, nacido en la ......, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña MANUELA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 196-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 13 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO VILLAGRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1633, y doña MARTINA ISABEL DEL ARCOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 1633.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 197-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES BAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña PURA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 198-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1715, y doña MARIA ELENA CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1777.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL *por* espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 188-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS REVELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1474, y doña RUFINA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 189-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio *del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 227-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PELUFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2255, y doña ANTONIA CORDANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Liege, domiciliado en la calle Magallanes número 911 (7.a sección), y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad *oriental,* nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 230-ag.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SETTIMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ASUNCION CARLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 209-v.ag.6.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Aguada, domiciliado en Maroñas, y doña MARGARITA MARIA M. CARBONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio *del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de* los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña CONCEPCION PORTEIRO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 2763.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 190-v.ag.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MORONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña MARIA TERESA BANQUERO, de 19 años de *edad, de estado soltera, de profesión labores,* de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la *ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.* 199-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña EMMA BEZOSO, de 22 años de edad, *de estado soltera, de profesión labores,* de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Granada número 233.

***En fe de lo cual intimo á los que supieren al*gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** *ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.* 200-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en "Las Flores", y doña JUSTINA FER-

DINAND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en "Las Flores".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 211-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 231-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 1|2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VISMARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Gaboto número 1425, y doña MARIA TERESA RIGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Marzo de 1887, domiciliada en la calle Garabento número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 212-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio de 1914, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 22 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Lúcas Obes número 16, y doña ANA FRANCISCA FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 26 de Julio de 1884, domiciliada en la calle Colonia número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 213-v.ag.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1014, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARCHESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colombia número 1210, (8.a sección), y doña MARIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 201-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLIXEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1439, y doña MARIA CAROLINA BLIXEN RAMIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 202-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez número 7576, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 178-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WALD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Munchen, domiciliado en la calle Rivera número 450, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 214-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Oficial 1.a número 75, y doña TERESA MOA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carlos Durante número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 203-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA PANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 204-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ MOSQUERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 125 n|a., y doña MARIA DOLORES FONTANS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 191-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO BRASIL ROSSANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Paranaguá, domiciliado en la Avenida Canelones número 690, y doña MARIA ESTER VILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 179-v.ag.3

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE SOTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 41, y doña MARGARITA GAMBETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 180-v.ag.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Emilio Reus número 57, y doña BERNARDINA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 35, y doña DOLORES AMAYA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR JIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 205, y doña ANA HERMINIA TORRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TUTZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Menorca, domiciliado en la calle Miguelete número 1972, y doña CONCEPCION REGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en A. Grande número 1875.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 181-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del ms de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 91 a, y doña DELFINA NOLASCO RAVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 2210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 182-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO ALARCON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA LEOCADIA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 183-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO IBARBIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña MARIA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Aurora número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 184-v.ag.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AIDA ELIDA BARACCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.6.

En Sayago, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FUERTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña LEONOR GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gonzalez*, Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli*, Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que los son por las sumas puestas al lado de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi. $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tanca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santé, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Piaseco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la garantía que ha prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914.—*Juan José Schmersow*, Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinetti, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los *bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea*, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*. 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz. 140-v.oct.21.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DEL DPTO. DE MONTEVIDEO

Tercer Distrito

REMATE DE ANIMALES—A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo 2 de Agosto á las 3 de la tarde

y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público, una cantidad de animales ajenos, hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
206-v.ag.1.o.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.—José Quintana.—Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke. — Groscurth y Cía. — Juan Shaw. — Juan Pons. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — José García Conde. — P. Mañé y Cía. — Viuda é hijo de Juan Aguerre. —Potenze y Sosa Díaz.*
199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.— *José López Alfonso.—José Rodríguez López.*
208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.—Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren con acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Cándido Della Valle.—Andrés Burghi.*
188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann. — Bergdahl y Del Campo. — Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.*
180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raices.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto. — Vicente Olhagaray.*
177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Faccili y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Faccili. — Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fraguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.*
174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando. I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard. — E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vignau la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.*
146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira. — Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos **y fabricantes** de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cadenas y Cía. Leonardo
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1914.

J.as Olivera. V.o B.o: *Sorín.*

49-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2. grado núm. 9..	Capital	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 16.	Tala	M.	31 Julio 1914
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Palóma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...		M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Corrales	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Pueblo 18 de Julio	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Acegua	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Pampas	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabellado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una muestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 184-pte.625.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que se ha convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fernández, Marfetán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Héctor y Ovidio Marfetán, quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa calle 25 de Mayo número 514 bajo la razón social de Marfetán y Cía. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Fernandez, Marfetán y Cía.* 119-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carve Urioste y Compañía, debiendo presentarse los que tengan créditos contra la misma á deducir sus derechos dentro del término de treinta días al domicilio del socio liquidador don Amaro Carve, en esta ciudad, calle Colón número 1358. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Amaro Carve.* — *Carlos Carve Urioste.* 113-v.ag.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Luis Norberto Barlocco vende á don Julio Corvetto la mitad del despacho de bebidas situado en el Mercado Central, denominado "Bar Carrara". La venta se hace de acuerdo con el compromiso firmado entre ambos. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Al mismo tiempo participamos que sobre el mismo negocio, los abajo firmados constituyen sociedad, cuya escritura, así como la venta expresada, serán autorizadas por el escribano doctor Pedro Callorda y Acosta. — Montevideo, Julio 14 de 1914. — *Luis N. Barlocco.* — *Julio Corvetto.* 109-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á las personas con quienes estamos en negocios y al público en general que la sociedad comercial que giraba en el Departamento de Rivera, lugar llamado Guaviyú, 7.a sección, bajo la razón social de Machado y Compañía, entra en liquidación desde el día 15 de Julio por terminación del contrato, sin que sea dado á los socios iniciar nuevos negocios. Y para su constancia y á los efectos de derecho se publica el presente. — Rivera Julio 13 de 1914. — *Machado y Cía.* 99-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución y formación de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Condom se va á disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del ramo de farmacia bajo la razón de Casella García y Cía. con establecimiento en la Avenida 18 de Julio número 1911; y se formará una nueva sociedad entre los señores Alfredo Casella, Juan R. García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, la que se hará cargo del pasivo de la sociedad Casella García y Cía., siendo los únicos responsables de dicho pasivo los señores García Alzugarat y don Emilio Bonjour Costabel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1914. — *Alfredo Casella.* — *Juan R. García Alzugarat.* — *Pascual Golino.* — *Emilio Bonjour Costabel.* 93-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Avisamos que de confirmidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sociedad Selvatico y Gallo, establecida con almacén al por mayor en la calle Agraciada número 1894, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente. También se participa que esta fecha hemos prometido vender las existencias de la casa susodicha á los señores Gallo Mezzano y Cía., citando al mismo tiempo á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1914. — *Selvatico y Gallo.* — *Gallo Mezzano y Cía.* 110-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos que ella establece, avisamos al comercio y al público que tenemos comprometido en venta las máquinas, útiles y demás existencias que constituyen el activo de la mueblería y carpintería que gira en esta ciudad bajo la razón social de Fernando Baranzano y Hno., cuya disolución de sociedad también hemos resuelto de común acuerdo y por caducidad de contrato. — Rocha, Julio 9 de 1914. — *Fernando Baranzano.* — *Domingo Baranzano.* 114-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barneeh.* 66-v.ag.10.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 6 de Julio del corriente año he vendido al señor José Villaberde la carnicería que tenía establecida en esta ciudad calle Miguelete número 1665. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local mencionado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1914, — *Lorenzo Ciocca.* 98-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José E. Alonso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza con la razón de Esteban Molinari y Cía. en el ramo de talabartería y anexos, con domicilio en la casa de la calle Mercedes número 838, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio don Esteban Molinari, quien continuará con la casa.—Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Esteban Molinari.* — *Juan Carlos Molinari.* 94-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelos y Cía.* 43-v.ag.7.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Tricca.* 144-v.ag.10.

Almacén vendido

Participamos al comercio en general que hemos contratado vender al señor Domingo E. Bausada la casa de comercio que en el ramo de almacén y ramos generales tenemos establecida en la Estación Pampa, y hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Domingo E. Bausada.* — *Urgel y Cía.* 115-v.ag.4.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abelardo E. Rodríguez el colegio de mi propiedad denominado "El Liceo", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle Durazno número 1586. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en el local del referido establecimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Jaime Ferrer Barceló.* 34-v.ag.4.